

“CONTRATACIÓN DE AL MENOS TRES BUFETES O PROFESIONALES DE ABOGACÍA Y NOTARIADO QUE BRINDEN SERVICIOS DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL, ESPECÍFICAMENTE EN DERECHO FINANCIERO, EN MATERIA REGULATORIA, ASÍ COMO EN LA INDUSTRIA DE SEGUROS, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS POR DEMANDA”

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre nosotros **BCR CORREDORA DE SEGUROS S.A**, con domicilio en San José, Pavas, 300 metros sur del Centro Comercial Plaza Mayor, en el edificio Torre Cordillera, piso No.10, con cédula jurídica número tres - ciento uno - quinientos sesenta y tres seiscientos cuarenta y siete en lo sucesivo de este contrato identificado como “**la Corredora**”, representado en este acto por el señor Douglas Soto Leitón mayor, casado una vez, Licenciado en Administrador de Negocios, vecino de Moravia , portador de la cédula de identidad número uno-quinientos ochenta y siete-trescientos sesenta y siete, en su condición de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA de BCR CORREDORA DE SEGUROS S.A**, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas al tomo dos mil nueve, asiento veintinueve mil seiscientos ochenta y ocho; y el señor Said Breedy Arguedas, mayor, casado una vez, abogado y notario, vecino de Torre la Sabana cuarto piso oficina Finlex Sabana norte frente al Estadio Nacional, portador de la cédula de identidad número uno- mil diecinueve -cero seiscientos treinta y ocho, quien para los efectos del presente contrato se denomina “**CONTRATISTA**”, hemos convenido suscribir el presente contrato:

ANTECEDENTES: BCR Corredora de Seguros S.A., promovió la Contratación Abreviada No.2016LA-000001-13, “Contratación de al menos tres bufetes o profesionales de abogacía y notariado que brinden servicios de asesoría y capacitación para BCR Corredora de Seguros S.A. Por cuanto en el proceso de licitación abreviada uno de los tres adjudicados fue el oferente Said Breedy Arguedas.

Con base en lo anterior, ambas partes con facultades suficientes para este acto, convenimos en celebrar el presente contrato de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas que se aprueban de común acuerdo:



PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de la contratación es contar con bufetes o profesionales en abogacía que brinden servicios de asesoría y capacitación en materia legal específicamente en derecho financiero, en materia regulatoria, así como en la industria de seguros.

SEGUNDA – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Realizar estudios de documentos o hechos que requieran de un criterio jurídico, así como la realización de actos notariales y capacitaciones que requiera BCR Corredora de Seguros, según se indica en las especificaciones técnicas mínimas en Anexo #1 del cartel:

Las actividades que pueden contener los entregables en las cuales se consumirán las horas del servicio de abogacía, notariado y capacitación son:

- Asesoría, revisión y redacción de contratos en lo que tenga relación la Corredora.
- Revisión de procedimientos, prospectos, contratos, así como de políticas generales.
- Asistencia a reuniones de Junta Directa, Comités, clientes y aseguradoras en que sería conveniente o necesario brindar asesoría legal.
- Emisión de dictámenes legales y respuesta de oficios relacionados con el giro de BCR Corredora de Seguros S.A.
- Monitorear e informar a BCR Corredora sobre las modificaciones en la normativa o riesgos legales identificados, con el fin de determinar el impacto que tendría en giro de negocio de BCR Corredora de Seguros S.A.
- Expedición de certificaciones notariales de personería, autenticación de firmas, protocolización de documentos, emisión y expedición de poderes.
- Todos aquellos actos notariales necesarios para la realización de la actividad ordinaria de BCR Corredora de Seguros S.A.



- Brindar capacitación al personal de la Corredora sobre temas de interés según el criterio de la Corredora.
- Atención de llamadas telefónicas, conferencias y correos electrónicos.

TERCERA – METODOLOGÍA DE TRABAJO: El Contratista elaborará de común acuerdo con BCR Corredora de Seguros S.A., un plan de trabajo que incluya las actividades por realizar y su duración estimada según los requerimientos solicitados por la Corredora.

- El Contratista se compromete a entregar a BCR Corredora de Seguros S.A., los cambios realizados con el mayor nivel de calidad, según las especificaciones funcionales, de seguridad y documentación, solicitadas por la Corredora.
- El consumo de horas se establecerá entre BCR Corredora de Seguros S.A., y el Contratista antes de inicio del servicio, lo cual será aceptado por personas designadas como responsables. Para esos efectos se deberá definir de previo la cantidad de horas a utilizar y los alcances de estudio.
- BCR Corredora de Seguros se reserva el derecho de solicitar entregables al Contratista mediante vía telefónica, conferencia y correo electrónico.
- En relación con las capacitaciones la Corredora se reserva el derecho de solicitar al Contratista:
 - ✓ Preparación de la charla según interés de la Corredora.



- ✓ Preparación de los exámenes según los temas.
- ✓ Días, horarios, sesiones y lugar.
- ✓ Modalidad virtual o presencial.

CUARTA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Profesional contratado será responsable de los daños que provoque a terceros de buena fe, en el ejercicio de las obligaciones contractuales que le han sido requeridas.

- En ese sentido, se impone el deber de coordinación con BCR Corredora de Seguros en todas las asesorías o actividades que se le asignen.
- Si el Contratista cometiere imprecisiones o errores en la prestación de los servicios objeto de esta contratación, deberá corregir, rectificar, complementar o reponer la información y trabajos que resultaran defectuosos, éste deberá asumir todos los costos en los cuales incurra en la corrección de los mismos, sin perjuicio de una eventual indemnización que pudiere corresponder a favor de la Corredora por eventuales daños y perjuicios. El tiempo que incurra el Contratista sobre cualquier corrección, rectificación, complemento o reposición de información o trabajos defectuosos no se descontará de las horas por servicios profesionales contratadas.

QUINTA – CONDICIONES DE TRABAJO: El Contratista debe tener la disponibilidad de trabajar en sus oficinas o en el lugar que le brinde BCR Corredora de Seguros, en todo caso el Contratista deberá aportar el equipo computacional y las licencias de software necesarias para el desarrollo de esta contratación.

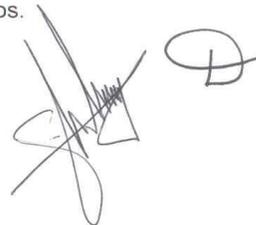


El Contratista brindará sus servicios con sus propios recursos. BCR Corredora de Seguros S.A., suministrará aquella información que tenga bajo su poder y sea necesaria su valoración por parte del Contratista.

SEXTA - NATURALEZA DE LA RELACIÓN: Este contrato es estrictamente de prestación de servicios profesionales y no genera una relación de naturaleza laboral, de dependencia o de dirección de ningún tipo, entre el Contratista y la Corredora. La Corredora se reserva el derecho de consumir o no la totalidad de las horas contratadas y se pagarán únicamente las horas efectivamente laboradas.

SÉTIMA - HOSTIGAMIENTO SEXUAL: De conformidad con la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, No. 7476 y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, publicado en La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, durante la presente contratación deberán los empleados o representantes del contratista abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el hostigamiento sexual, así como en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR.

OCTAVA - OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible de la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que le sean requeridos.



NOVENA - PRECIO: Por tratarse de una contratación de servicios profesionales, se pagará el monto establecido en el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado del Colegio de Abogados, actualmente fijado en ¢82.500.00 por hora. El precio se ajustará de forma automática en la misma forma en que el Colegio de Abogados y Abogadas modifique dicho arancel. (Decreto Ejecutivo N° 39078-JP de 13 de agosto del 2015).

Esta contratación será bajo la modalidad de servicios por demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; por lo tanto se basa en un consumo estimado, pues la cantidad de horas profesionales que se pueden demandar se encuentra sujeta a las necesidades variantes de BCR Corredora de Seguros S.A.; no obstante el máximo de horas profesionales a demandar será de 200 (doscientas) horas anuales, independientemente del contratista y la especialidad correspondiente, y se pagarán las horas efectivamente laboradas. No se garantiza asignar una cantidad de horas específica a cada adjudicado ya que depende de las necesidades que se presenten durante la vigencia de esta contratación.

DECIMA- FORMA DE PAGO: El pago se efectuará por mes vencido contra la aceptación de cada plan de trabajo acordado con el contratista y contra el informe de las horas efectivamente laboradas, capacitaciones y/o actos notariales realizados, los cuales deben estar respaldados por un entregable.

El contratista deberá presentar una factura mensual con corte al último día del mes, en la cual especifique los trabajos presentados durante el mes.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre de BCR Corredora de Seguros S.A. y en el detalle el contratista deberá hacer referencia a la Licitación Abreviada No.2016LA-000001-13, y deberá presentarse en idioma español, sin borrones o tachaduras.

El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la Oficina de BCR Corredora de Seguros S.A., siempre y cuando conste en la misma el Visto Bueno de la Gerencia Comercial de BCR Corredora de Seguros S.A., y deberá ser justificado con un informe, bitácora o detalle según



corresponda por parte de los profesionales contratados sobre las labores y horas efectivamente laboradas.

En caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se realizará en colones o dólares utilizando el tipo de cambio de referencia establecido por el Banco Central de Costa Rica para la venta del dólar vigente el día de pago. Todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

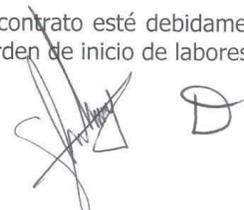
Para la cancelación de las facturas BCR Corredora de Seguros S.A., realizará la consulta por los distintos medios electrónicos sobre el estado actual de las obligaciones obrero patronal (CCSS, FODESAF) del contratista. En el caso de presentar deudas pendientes de normalizar, BCR Corredora de Seguros S.A., para proceder con el pago solicitará al contratista un documento emitido por la entidad respectiva en el cual se indique que el mismo se encuentra en proceso de normalización de la deuda pendiente. Ese documento deberá adjuntarse a la factura presentada por el contratista.

BCR Corredora de Seguros S.A. no tramitará pago alguno sobre facturas que no estén autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa y deberán presentar un claro desglose de los servicios suministrados incluidos en la misma.

BCR Corredora de Seguros S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

DECIMA PRIMERA- PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de cada requerimiento será definido entre las partes (BCR Corredora de Seguros S.A. y el contratista), siendo este plazo en todos los casos, el máximo acordado para la entrega de los trabajos solicitados. El plazo de entrega empezará a contar a partir de la orden de inicio al contratista por parte de la Gerencia Comercial de BCR Corredora de Seguros S.A.

El contratista deberá iniciar sus labores una vez que el contrato esté debidamente formalizado y BCR Corredora de Seguros S.A. brinde la orden de inicio de labores.



DECIMA SEGUNDA– LUGAR DE ENTREGA: Los entregables acordados deberán ser presentados en la Oficina de BCR Corredora de Seguros S.A., ubicada en San José, Pavas, 300 metros sur del Centro Comercial Plaza Mayor, en el edificio Torre Cordillera, piso No.10.

DECIMA TERCERA– OFICINA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: La Gerencia Comercial de BCR Corredora de Seguros S.A. (Área de Investigación y Desarrollo mediante la señora Enilda Alfaro Ramírez o la persona que se encuentre a su cargo), será la responsable de la recepción a satisfacción del servicio contratado así como de la coordinar lo pertinente con el Contratista.

DÉCIMA CUARTA - DERECHOS DE AUDITABILIDAD: La Corredora se reserva el derecho de auditar, en el momento que lo considere necesario u oportuno, el objeto de la contratación, para controlar la correcta ejecución del mismo; de manera que ello se constituya en un insumo para darle seguimiento a las labores realizadas y así garantizar y documentar el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA QUINTA– CLÁUSULA PENAL: BCR Corredora de Seguros S.A. retendrá las penalizaciones de manera provisional, y serán aplicadas previa realización del debido proceso, a fin de determinar si corresponde el cobro definitivo de estas.

En el eventual caso de que el contratista incumpla con los plazos establecidos para los entregables acordados en el cronograma de trabajo, se cobrará el 0,8% del costo total cuantificado para el entregable por cada día hábil de atraso en la entrega de lo contratado, excepto que haya sido modificado el alcance o que el retraso no sea atribuible al contratista.

Queda entendido que toda suma por este concepto se aplicará a la factura correspondiente al servicio contratado que se haya visto afectado por el atraso, cuando se reciba para el trámite de pago.



DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del contrato suscrito entre las partes, en tanto la contratación de los servicios se realizará en función de la idoneidad, capacidad y experiencia del Contratista.

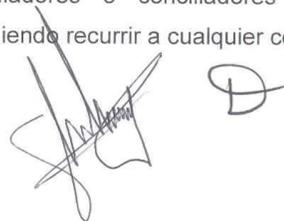
DÉCIMA SÉTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos, y libros, folletos cualquier otra literatura, instrumento o medio de trabajo que se obtenga, produzca o adquiera en el transcurso de la presente consultoría, para su realización o que resulte de ella, ya sea que consten en escritos, gráficos, medios electrónicos de cualquier naturaleza, películas, cintas magnéticas, fotografías o en cualquier otro medio o instrumento son y serán propiedad patrimonial exclusiva de BCR Corredora de Seguros S.A., quien será el único autorizado para divulgarlos.

DÉCIMA OCTAVA - DERECHOS INTRASFERIBLES

El presente contrato se celebra en consideración a las condiciones y calidades de las partes y en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo total o parcialmente o hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que en el constan.

DECIMO NOVENA – COMPROMISO ARBITRAL

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, podrán ser resueltas de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social N. 7727 del 09 de septiembre de 1997, para lo cual las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán o designarán mediadores o conciliadores con conocimientos en seguros y al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro



dedicado a la administración de este tipo de procedimiento que elegirán de común acuerdo.

VIGESIMA - DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección correo electrónico) que abajo se señala para tal efecto por cada una de las partes contratantes. Las partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

- BCR Corredora, administrador del contrato: Gerencia Comercial de BCR Corredora de Seguros S.A., dirección: Oficentro Torre Cordillera, 300 metros sur de Plaza Mayor Rohrmoser Pavas, piso 10.
- Contratista: Said Breedy Arguedas, dirección de correo electrónico: said.breedy@finlex.cr, fax 2220-0173, Torre La Sabana Piso #4, oficina Finlex, Sabana norte, frente al Estadio Nacional.

VIGESIMA PRIMERA - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato, como si estuvieran escritas en él, por su orden:

1. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
2. Las condiciones y especificaciones particulares del cartel de la Contratación abreviada. #2016LA-000001-13.
3. La oferta y sus complementos.
4. La adjudicación realizada.



VIGESIMA SEGUNDA - LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para cualquier acción administrativa, judicial y extrajudicial que se derive del mismo, las partes se someten a la Legislación Costarricense.

VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIONES

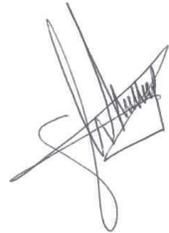
Cualquier modificación deberá realizarse por escrito de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMA CUARTA- ESTIMACIÓN: Por tratarse de una contratación por demanda esta licitación es de cuantía inestimable.

VIGECIMA QUINTA- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato para cada uno de los tres contratistas será por **un año**, período durante el cual se podrán demandar hasta un máximo de **200** (doscientas) horas, independientemente del contratista o la especialidad a que correspondan; pudiéndose prorrogar por períodos iguales hasta un máximo de 3 (tres) veces, para un total de 4 (cuatro) años, previa evaluación del servicio recibido por parte de BCR Corredora de Seguros S.A.

En caso de que alguna de las partes no desee aplicar la prórroga, debe avisar su decisión a la otra **con al menos 30 días hábiles** de anticipación al vencimiento del período anual del contrato o de sus prórrogas.

La vigencia del contrato rige a partir del momento en que BCR Corredora de Seguros S.A. comunique al contratista que el contrato está formalizado y listo para su ejecución.



VIGESIMA SEXTA- ESPECIES FISCALES: El pago de las especies fiscales que se deriven del trámite y ejecución de esta contratación, debe realizarse en partes iguales 50% el Banco y 50% el contratista, para lo cual se procederá de acuerdo con lo establecido en el oficio N°DGABCA-NP-533-2011 de fecha 20/06/11 de la Dirección General de Tributación Directa, de forma tal que el cálculo se hará sobre la base del monto efectivo de cada pedido (solicitud de servicio) que se emita al amparo de esta contratación.

En fe de lo anterior, firmamos en San José, Pavas a los 22 días del mes de Diciembre de 2016.



Douglas Soto Leitón

P/ BCR Corredora de Seguros



Said Breedy Arguedas

P/Contratista

APROBADO

La Gerencia General de BCR Corredora de Seguros S.A. Otorga la aprobación interna al presente contrato, de conformidad con los términos y condiciones del Oficio No. CSG-66-0001-2017, el cual forma parte integral de la presente aprobación.

“CONTRATACIÓN DE AL MENOS TRES BUFETES O PROFESIONALES DE ABOGACÍA Y NOTARIADO QUE BRINDEN SERVICIOS DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL, ESPECÍFICAMENTE EN DERECHO FINANCIERO, EN MATERIA REGULATORIA, ASÍ COMO EN LA INDUSTRIA DE SEGUROS, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS POR DEMANDA”

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre nosotros **BCR CORREDORA DE SEGUROS S.A.**, con domicilio en San José, Pavas, 300 metros sur del Centro Comercial Plaza Mayor, en el edificio Torre Cordillera, piso No.10, con cédula jurídica número tres - ciento uno - quinientos sesenta y tres seiscientos cuarenta y siete en lo sucesivo de este contrato identificado como “**la Corredora**”, representado en este acto por el señor Douglas Soto Leitón mayor, casado una vez, Licenciado en Administrador de Negocios, vecino de Moravia , portador de la cédula de identidad número uno-quinientos ochenta y siete-trescientos sesenta y siete, en su condición de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA de BCR CORREDORA DE SEGUROS S.A.**, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas al tomo dos mil nueve, asiento veintinueve mil seiscientos ochenta y ocho; y **BLP Abogados S.A.** domiciliado en Santa Ana, San Antonio de Belén, Centro Empresarial vía Lindora, 4 y 5 piso, cédula jurídica tres ciento uno quinientos ochenta y siete ciento noventa y cinco, personería inscrita en el registro de personas jurídicas del Registro Nacional, tomo dos mil diez, asiento doscientos noventa y siete mil setecientos noventa y seis, consecutivo uno, representada por el señor Luis Manuel Castro Ventura, mayor de edad, caso en primeras nupcias, abogado, vecino de Guachipelin de Escazú, portador de la cédula de identidad número uno ochocientos dieciocho cuatrocientos setenta, en su condición de presidente con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA de BLP ABOGADOS S.A.**, quien para los efectos del presente contrato se denomina “**CONTRATISTA**”, hemos convenido en suscribir el presente contrato:

ANTECEDENTES: BCR Corredora de Seguros S.A., promovió la Contratación Abreviada No.2016LA-000001-13, “Contratación de al menos tres bufetes o profesionales de abogacía y notariado que brinden servicios de asesoría y capacitación para BCR Corredora de Seguros S.A. Por cuanto en el proceso de licitación abreviada uno de los tres adjudicados fue el oferente **BLP ABOGADOS S.A.**



Con base en lo anterior, ambas partes con facultades suficientes para este acto, convenimos en celebrar el presente contrato de servicios profesionales que se registrará por las siguientes cláusulas que se aprueban de común acuerdo:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de la contratación es contar con bufetes o profesionales en abogacía que brinden servicios de asesoría y capacitación en materia legal específicamente en derecho financiero, en materia regulatoria, así como en la industria de seguros.

SEGUNDA – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Realizar estudios de documentos o hechos que requieran de un criterio jurídico, así como la realización de actos notariales y capacitaciones que requiera BCR Corredora de Seguros, según se indica en las especificaciones técnicas mínimas en Anexo #1 del cartel:

Las actividades que pueden contener los entregables en las cuales se consumirán las horas del servicio de abogacía, notariado y capacitación son:

- Asesoría, revisión y redacción de contratos en lo que tenga relación la Corredora.
- Revisión de procedimientos, prospectos, contratos, así como de políticas generales.
- Asistencia a reuniones de Junta Directa, Comités, clientes y aseguradoras en que sería conveniente o necesario brindar asesoría legal.
- Emisión de dictámenes legales y respuesta de oficios relacionados con el giro de BCR Corredora de Seguros S.A.
- Monitorear e informar a BCR Corredora sobre las modificaciones en la normativa o riesgos legales identificados, con el fin de determinar el impacto que tendría en giro de negocio de BCR Corredora de Seguros S.A.

D ✓

- Expedición de certificaciones notariales de personería, autenticación de firmas, protocolización de documentos, emisión y expedición de poderes.
- Todos aquellos actos notariales necesarios para la realización de la actividad ordinaria de BCR Corredora de Seguros S.A.
- Brindar capacitación al personal de la Corredora sobre temas de interés según el criterio de la Corredora.
- Atención de llamadas telefónicas, conferencias y correos electrónicos.

TERCERA – METODOLOGÍA DE TRABAJO: El Contratista elaborará de común acuerdo con BCR Corredora de Seguros S.A., un plan de trabajo que incluya las actividades por realizar y su duración estimada según los requerimientos solicitados por la Corredora.

- El Contratista se compromete a entregar a BCR Corredora de Seguros S.A., los cambios realizados con el mayor nivel de calidad, según las especificaciones funcionales, de seguridad y documentación, solicitadas por la Corredora.
- El consumo de horas se establecerá entre BCR Corredora de Seguros S.A., y el Contratista antes de inicio del servicio, lo cual será aceptado por personas designadas como responsables. Para esos efectos se deberá definir de previo la cantidad de horas a utilizar y los alcances de estudio.
- BCR Corredora de Seguros se reserva el derecho de solicitar entregables al Contratista mediante vía telefónica, conferencia y correo electrónico.

D A

- En relación con las capacitaciones la Corredora se reserva el derecho de solicitar al Contratista:
 - ✓ Preparación de la charla según interés de la Corredora.
 - ✓ Preparación de los exámenes según los temas.
 - ✓ Días, horarios, sesiones y lugar.
 - ✓ Modalidad virtual o presencial.

CUARTA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Profesional contratado será responsable de los daños que provoque a terceros de buena fe, en el ejercicio de las obligaciones contractuales que le han sido requeridas.

- En ese sentido, se impone el deber de coordinación con BCR Corredora de Seguros en todas las asesorías o actividades que se le asignen.
- Si el Contratista cometiere imprecisiones o errores en la prestación de los servicios objeto de esta contratación, deberá corregir, rectificar, complementar o reponer la información y trabajos que resultaran defectuosos, éste deberá asumir todos los costos en los cuales incurra en la corrección de los mismos, sin perjuicio de una eventual indemnización que pudiere corresponder a favor de la Corredora por eventuales daños y perjuicios. El tiempo que incurra el Contratista sobre cualquier corrección, rectificación, complemento o reposición de información o trabajos defectuosos no se descontará de las horas por servicios profesionales contratadas.

QUINTA – CONDICIONES DE TRABAJO: El Contratista debe tener la disponibilidad de trabajar en sus oficinas o en el lugar que le brinde BCR Corredora



de Seguros, en todo caso el Contratista deberá aportar el equipo computacional y las licencias de software necesarias para el desarrollo de esta contratación.

El Contratista brindará sus servicios con sus propios recursos. BCR Corredora de Seguros S.A., suministrará aquella información que tenga bajo su poder y sea necesaria su valoración por parte del Contratista.

SEXTA - NATURALEZA DE LA RELACIÓN: Este contrato es estrictamente de prestación de servicios profesionales y no genera una relación de naturaleza laboral, de dependencia o de dirección de ningún tipo, entre el Contratista y la Corredora. La Corredora se reserva el derecho de consumir o no la totalidad de las horas contratadas y se pagarán únicamente las horas efectivamente laboradas.

SÉTIMA - HOSTIGAMIENTO SEXUAL: De conformidad con la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, No. 7476 y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, publicado en La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, durante la presente contratación deberán los empleados o representantes del contratista abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el hostigamiento sexual, así como en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR.

OCTAVA - OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible de la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que le sean requeridos.

DK

NOVENA - PRECIO: Por tratarse de una contratación de servicios profesionales, se pagará el monto establecido en el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado del Colegio de Abogados, actualmente fijado en Ø82.500.00 por hora. El precio se ajustará de forma automática en la misma forma en que el Colegio de Abogados y Abogadas modifique dicho arancel. (Decreto Ejecutivo N° 39078-JP de 13 de agosto del 2015).

Esta contratación será bajo la modalidad de servicios por demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; por lo tanto se basa en un consumo estimado, pues la cantidad de horas profesionales que se pueden demandar se encuentra sujeta a las necesidades variantes de BCR Corredora de Seguros S.A.; no obstante el máximo de horas profesionales a demandar será de 200 (doscientas) horas anuales, independientemente el contratista y la especialidad correspondiente, y se pagarán las horas efectivamente laboradas. No se garantiza asignar una cantidad de horas específica a cada adjudicado ya que depende de las necesidades que se presenten durante la vigencia de esta contratación.

DECIMA- FORMA DE PAGO: El pago se efectuará por mes vencido contra la aceptación de cada plan de trabajo acordado con el contratista y contra el informe de las horas efectivamente laboradas, capacitaciones y/o actos notariales realizados, los cuales deben estar respaldados por un entregable.

El contratista deberá presentar una factura mensual con corte al último día del mes, en la cual especifique los trabajos presentados durante el mes.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre de BCR Corredora de Seguros S.A. y en el detalle el contratista deberá hacer referencia a la Licitación Abreviada No.2016LA-000001-13, y deberá presentarse en idioma español, sin borrones o tachaduras.

El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la Oficina de BCR Corredora de Seguros S.A., siempre y cuando conste en la misma el Visto Bueno de la Gerencia Comercial de BCR Corredora de Seguros S.A., y deberá ser justificado con un informe, bitácora o detalle según



corresponda por parte de los profesionales contratados sobre las labores y horas efectivamente laboradas.

En caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se realizará en colones o dólares utilizando el tipo de cambio de referencia establecido por el Banco Central de Costa Rica para la venta del dólar vigente el día de pago. Todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Para la cancelación de las facturas BCR Corredora de Seguros S.A., realizará la consulta por los distintos medios electrónicos sobre el estado actual de las obligaciones obrero patronal (CCSS, FODESAF) del contratista. En el caso de presentar deudas pendientes de normalizar, BCR Corredora de Seguros S.A., para proceder con el pago solicitará al contratista un documento emitido por la entidad respectiva en el cual se indique que el mismo se encuentra en proceso de normalización de la deuda pendiente. Ese documento deberá adjuntarse a la factura presentada por el contratista.

BCR Corredora de Seguros S.A. no tramitará pago alguno sobre facturas que no estén autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa y deberán presentar un claro desglose de los servicios suministrados incluidos en la misma.

BCR Corredora de Seguros S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

DECIMA PRIMERA- PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de cada requerimiento será definido entre las partes (BCR Corredora de Seguros S.A. y el contratista), siendo este plazo en todos los casos, el máximo acordado para la entrega de los trabajos solicitados. El plazo de entrega empezará a contar a partir de la orden de inicio al contratista por parte de la Gerencia Comercial de BCR Corredora de Seguros S.A.

El contratista deberá iniciar sus labores una vez que el contrato esté debidamente formalizado y BCR Corredora de Seguros S.A. brinde la orden de inicio de labores.



DECIMA SEGUNDA– LUGAR DE ENTREGA: Los entregables acordados deberán ser presentados en la Oficina de BCR Corredora de Seguros S.A., ubicada en San José, Pavas, 300 metros sur del Centro Comercial Plaza Mayor, en el edificio Torre Cordillera, piso No.10.

DECIMA TERCERA– OFICINA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: La Gerencia Comercial de BCR Corredora de Seguros S.A. (Área de Investigación y Desarrollo mediante la señora Enilda Alfaro Ramírez o en su ausencia la persona que se encuentre a su cargo), será la responsable de la recepción a satisfacción del servicio contratado así como de la coordinar lo pertinente con el Contratista.

DÉCIMA CUARTA - DERECHOS DE AUDITABILIDAD: La Corredora se reserva el derecho de auditar, en el momento que lo considere necesario u oportuno, el objeto de la contratación, para controlar la correcta ejecución del mismo; de manera que ello se constituya en un insumo para darle seguimiento a las labores realizadas y así garantizar y documentar el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA QUINTA– CLÁUSULA PENAL: BCR Corredora de Seguros S.A. retendrá las penalizaciones de manera provisional, y serán aplicadas previa realización del debido proceso, a fin de determinar si corresponde el cobro definitivo de estas.

En el eventual caso de que el contratista incumpla con los plazos establecidos para los entregables acordados en el cronograma de trabajo, se cobrará el 0,8% del costo total cuantificado para el entregable por cada día hábil de atraso en la entrega de lo contratado, excepto que haya sido modificado el alcance o que el retraso no sea atribuible al contratista.

Queda entendido que toda suma por este concepto se aplicará a la factura correspondiente al servicio contratado que se haya visto afectado por el atraso, cuando se reciba para el trámite de pago.



DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del contrato suscrito entre las partes, en tanto la contratación de los servicios se realizará en función de la idoneidad, capacidad y experiencia del Contratista.

DÉCIMA SÉTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos, y libros, folletos cualquier otra literatura, instrumento o medio de trabajo que se obtenga, produzca o adquiera en el transcurso de la presente consultoría, para su realización o que resulte de ella, ya sea que consten en escritos, gráficos, medios electrónicos de cualquier naturaleza, películas, cintas magnéticas, fotografías o en cualquier otro medio o instrumento son y serán propiedad patrimonial exclusiva de BCR Corredora de Seguros S.A., quien será el único autorizado para divulgarlos.

DÉCIMA OCTAVA - DERECHOS INTRASFERIBLES

El presente contrato se celebra en consideración a las condiciones y calidades de las partes y en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo total o parcialmente o hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que en el constan.

DECIMO NOVENA – COMPROMISO ARBITRAL

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, podrán ser resueltas de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social N. 7727 del 09 de septiembre de 1997, para lo cual las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán o designarán mediadores o conciliadores con conocimientos en seguros y al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro

D

dedicado a la administración de este tipo de procedimiento que elegirán de común acuerdo.

VIGESIMA - DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección correo electrónico) que abajo se señala para tal efecto por cada una de las partes contratantes. Las partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

- BCR Corredora, administrador del contrato: Gerencia Comercial de BCR Corredora de Seguros S.A., dirección: Oficentro Torre Cordillera, 300 metros sur de Plaza Mayor Rohrmoser Pavas, piso 10.
- Contratista: BLP ABOGADOS S.A., dirección de correo electrónico: ngarro@blplegal.com, teléfono 2205-3990 fax 2205-3940, Santa Ana, San Antonio de Belén, Centro Empresarial vía Lindora, 4 y 5 piso, apartado postal 116-6155 Forum.

VIGESIMA PRIMERA - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato, como si estuvieran escritas en él, por su orden:

1. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
2. Las condiciones y especificaciones particulares del cartel de la Contratación abreviada. #2016LA-000001-13.
3. La oferta y sus complementos.
4. La adjudicación realizada.



VIGESIMA SEGUNDA - LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para cualquier acción administrativa, judicial y extrajudicial que se derive del mismo, las partes se someten a la Legislación Costarricense.

VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIONES

Cualquier modificación deberá realizarse por escrito de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMA CUARTA- ESTIMACIÓN: Por tratarse de una contratación por demanda esta licitación es de cuantía inestimable.

VIGECIMA QUINTA- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato para cada uno de los tres contratistas será por **un año**, período durante el cual se podrán demandar hasta un máximo de **200** (doscientas) horas, independientemente del contratista o la especialidad a que correspondan; pudiéndose prorrogar por períodos iguales hasta un máximo de 3 (tres) veces, para un total de 4 (cuatro) años, previa evaluación del servicio recibido por parte de BCR Corredora de Seguros S.A.

En caso de que alguna de las partes no desee aplicar la prórroga, debe avisar su decisión a la otra **con al menos 30 días hábiles** de anticipación al vencimiento del período anual del contrato o de sus prórrogas.

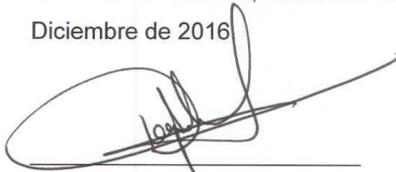
La vigencia del contrato rige a partir del momento en que BCR Corredora de Seguros S.A. comunique al contratista que el contrato está formalizado y listo para su ejecución.

VIGESIMA SEXTA- ESPECIES FISCALES: El pago de las especies fiscales que se deriven del trámite y ejecución de esta contratación, debe realizarse en partes iguales 50% el Banco y 50% el contratista, para lo cual se procederá de acuerdo

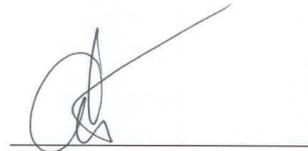


con lo establecido en el oficio N°DGABCA-NP-533-2011 de fecha 20/06/11 de la Dirección General de Tributación Directa, de forma tal que el cálculo se hará sobre la base del monto efectivo de cada pedido (solicitud de servicio) que se emita al amparo de esta contratación.

En fe de lo anterior, firmamos en San José, Pavas a los 22 días del mes de Diciembre de 2016



Douglas Soto Leitón
P/ BCR Corredora de Seguros



Luis Manuel Castro Ventura
P/BLP ABOGADOS S.A

APROBADO
La Gerencia General de BCR Corredora de Seguros S.A.
Otorga la aprobación interna al presente contrato, de conformidad con los términos y condiciones del Oficio No. CSG-66-0001-2017, el cual forma parte integral de la presente aprobación.

“CONTRATACIÓN DE AL MENOS TRES BUFETES O PROFESIONALES DE ABOGACÍA Y NOTARIADO QUE BRINDEN SERVICIOS DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL, ESPECÍFICAMENTE EN DERECHO FINANCIERO, EN MATERIA REGULATORIA, ASÍ COMO EN LA INDUSTRIA DE SEGUROS, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS POR DEMANDA”

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre nosotros **BCR CORREDORA DE SEGUROS S.A.**, con domicilio en San José, Pavas, 300 metros sur del Centro Comercial Plaza Mayor, en el edificio Torre Cordillera, piso No.10, con cédula jurídica número tres - ciento uno - quinientos sesenta y tres seiscientos cuarenta y siete en lo sucesivo de este contrato identificado como “**la Corredora**”, representado en este acto por el señor Douglas Soto Leitón mayor, casado una vez, Licenciado en Administrador de Negocios, vecino de Moravia , portador de la cédula de identidad número uno-quinientos ochenta y siete-trescientos sesenta y siete, en su condición de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA de BCR CORREDORA DE SEGUROS S.A.**, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas al tomo dos mil nueve, asiento veintinueve mil seiscientos ochenta y ocho; y Servicios Jurídicos Serjufin S.A. domiciliado en Escazú, Trejos Monte Alegre, Centro Corporativo el Cedral, torre 4, piso 3, cédula jurídica tres ciento uno doscientos ochenta y uno trescientos noventa y cuatro, inscrita al tomo trece cincuenta y nueve, folio ciento cincuenta y cuatro, asiento doble cero ciento sesenta y cinco, representada por su presidente con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA**, Roberto Francisco León Gomez, mayor, casado en segundas nupcias, abogado y notario, portador de la cédula de identidad, uno cero cuatro setenta y cuatro, cero seis noventa y siete, quien para los efectos del presente contrato se denomina “**CONTRATISTA**”, hemos convenido suscribir el presente contrato:

ANTECEDENTES: BCR Corredora de Seguros S.A., promovió la Contratación Abreviada No.2016LA-000001-13, “Contratación de al menos tres bufetes o profesionales de abogacía y notariado que brinden servicios de asesoría y capacitación para BCR Corredora de Seguros S.A. Por cuanto en el proceso de licitación abreviada uno de los tres adjudicados fue el oferente Servicios Jurídicos Serjufin S.A.

Con base en lo anterior, ambas partes con facultades suficientes para este acto, convenimos en celebrar el presente contrato de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas que se aprueban de común acuerdo:

D. Soto

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de la contratación es contar con bufetes o profesionales en abogacía que brinden servicios de asesoría y capacitación en materia legal específicamente en derecho financiero, en materia regulatoria, así como en la industria de seguros.

SEGUNDA – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Realizar estudios de documentos o hechos que requieran de un criterio jurídico, así como la realización de actos notariales y capacitaciones que requiera BCR Corredora de Seguros, según se indica en las especificaciones técnicas mínimas en Anexo #1 del cartel:

Las actividades que pueden contener los entregables en las cuales se consumirán las horas del servicio de abogacía, notariado y capacitación son:

- Asesoría, revisión y redacción de contratos en lo que tenga relación la Corredora.
- Revisión de procedimientos, prospectos, contratos, así como de políticas generales.
- Asistencia a reuniones de Junta Directa, Comités, clientes y aseguradoras en que sería conveniente o necesario brindar asesoría legal.
- Emisión de dictámenes legales y respuesta de oficios relacionados con el giro de BCR Corredora de Seguros S.A.
- Monitorear e informar a BCR Corredora sobre las modificaciones en la normativa o riesgos legales identificados, con el fin de determinar el impacto que tendría en giro de negocio de BCR Corredora de Seguros S.A.
- Expedición de certificaciones notariales de personería, autenticación de firmas, protocolización de documentos, emisión y expedición de poderes.
- Todos aquellos actos notariales necesarios para la realización de la actividad ordinaria de BCR Corredora de Seguros S.A.



- Brindar capacitación al personal de la Corredora sobre temas de interés según el criterio de la Corredora.
- Atención de llamadas telefónicas, conferencias y correos electrónicos.

TERCERA – METODOLOGÍA DE TRABAJO: El Contratista elaborará de común acuerdo con BCR Corredora de Seguros S.A., un plan de trabajo que incluya las actividades por realizar y su duración estimada según los requerimientos solicitados por la Corredora.

- El Contratista se compromete a entregar a BCR Corredora de Seguros S.A., los cambios realizados con el mayor nivel de calidad, según las especificaciones funcionales, de seguridad y documentación, solicitadas por la Corredora.
 - El consumo de horas se establecerá entre BCR Corredora de Seguros S.A., y el Contratista antes de inicio del servicio, lo cual será aceptado por personas designadas como responsables. Para esos efectos se deberá definir de previo la cantidad de horas a utilizar y los alcances de estudio.
 - BCR Corredora de Seguros se reserva el derecho de solicitar entregables al Contratista mediante vía telefónica, conferencia y correo electrónico.
 - En relación con las capacitaciones la Corredora se reserva el derecho de solicitar al Contratista:
- ✓ Preparación de la charla según interés de la Corredora.



- ✓ Preparación de los exámenes según los temas.
- ✓ Días, horarios, sesiones y lugar.
- ✓ Modalidad virtual o presencial.

CUARTA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Profesional contratado será responsable de los daños que provoque a terceros de buena fe, en el ejercicio de las obligaciones contractuales que le han sido requeridas.

- En ese sentido, se impone el deber de coordinación con BCR Corredora de Seguros en todas las asesorías o actividades que se le asignen.
- Si el Contratista cometiere imprecisiones o errores en la prestación de los servicios objeto de esta contratación, deberá corregir, rectificar, complementar o reponer la información y trabajos que resultaran defectuosos, éste deberá asumir todos los costos en los cuales incurra en la corrección de los mismos, sin perjuicio de una eventual indemnización que pudiere corresponder a favor de la Corredora por eventuales daños y perjuicios. El tiempo que incurra el Contratista sobre cualquier corrección, rectificación, complemento o reposición de información o trabajos defectuosos no se descontará de las horas por servicios profesionales contratadas.

QUINTA – CONDICIONES DE TRABAJO: El Contratista debe tener la disponibilidad de trabajar en sus oficinas o en el lugar que le brinde BCR Corredora de Seguros, en todo caso el Contratista deberá aportar el equipo computacional y las licencias de software necesarias para el desarrollo de esta contratación.



El Contratista brindará sus servicios con sus propios recursos. BCR Corredora de Seguros S.A., suministrará aquella información que tenga bajo su poder y sea necesaria su valoración por parte del Contratista.

SEXTA - NATURALEZA DE LA RELACIÓN: Este contrato es estrictamente de prestación de servicios profesionales y no genera una relación de naturaleza laboral, de dependencia o de dirección de ningún tipo, entre el Contratista y la Corredora. La Corredora se reserva el derecho de consumir o no la totalidad de las horas contratadas y se pagarán únicamente las horas efectivamente laboradas.

SÉTIMA - HOSTIGAMIENTO SEXUAL: De conformidad con la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, No. 7476 y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, publicado en La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, durante la presente contratación deberán los empleados o representantes del contratista abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el hostigamiento sexual, así como en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR.

OCTAVA - OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible de la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que le sean requeridos.



NOVENA - PRECIO: Por tratarse de una contratación de servicios profesionales, se pagará el monto establecido en el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado del Colegio de Abogados, actualmente fijado en ₡82.500.00 por hora. El precio se ajustará de forma automática en la misma forma en que el Colegio de Abogados y Abogadas modifique dicho arancel. (Decreto Ejecutivo N° 39078-JP de 13 de agosto del 2015).

Esta contratación será bajo la modalidad de servicios por demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; por lo tanto se basa en un consumo estimado, pues la cantidad de horas profesionales que se pueden demandar se encuentra sujeta a las necesidades variantes de BCR Corredora de Seguros S.A.; no obstante el máximo de horas profesionales a demandar será de 200 (doscientas) horas anuales, independientemente del contratista y la especialidad correspondiente, y se pagarán las horas efectivamente laboradas. No se garantiza asignar una cantidad de horas específica a cada adjudicado ya que depende de las necesidades que se presenten durante la vigencia de esta contratación.

DECIMA- FORMA DE PAGO: El pago se efectuará por mes vencido contra la aceptación de cada plan de trabajo acordado con el contratista y contra el informe de las horas efectivamente laboradas, capacitaciones y/o actos notariales realizados, los cuales deben estar respaldados por un entregable.

El contratista deberá presentar una factura mensual con corte al último día del mes, en la cual especifique los trabajos presentados durante el mes.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre de BCR Corredora de Seguros S.A. y en el detalle el contratista deberá hacer referencia a la Licitación Abreviada No.2016LA-000001-13, y deberá presentarse en idioma español, sin borrones o tachaduras.

El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la Oficina de BCR Corredora de Seguros S.A., siempre y cuando conste en la misma el Visto Bueno de la Gerencia Comercial de BCR Corredora de Seguros S.A., y deberá ser justificado con un informe, bitácora o detalle según



corresponda por parte de los profesionales contratados sobre las labores y horas efectivamente laboradas.

En caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se realizará en colones o dólares utilizando el tipo de cambio de referencia establecido por el Banco Central de Costa Rica para la venta del dólar vigente el día de pago. Todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Para la cancelación de las facturas BCR Corredora de Seguros S.A., realizará la consulta por los distintos medios electrónicos sobre el estado actual de las obligaciones obrero patronal (CCSS, FODESAF) del contratista. En el caso de presentar deudas pendientes de normalizar, BCR Corredora de Seguros S.A., para proceder con el pago solicitará al contratista un documento emitido por la entidad respectiva en el cual se indique que el mismo se encuentra en proceso de normalización de la deuda pendiente. Ese documento deberá adjuntarse a la factura presentada por el contratista.

BCR Corredora de Seguros S.A. no tramitará pago alguno sobre facturas que no estén autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa y deberán presentar un claro desglose de los servicios suministrados incluidos en la misma.

BCR Corredora de Seguros S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

DECIMA PRIMERA- PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de cada requerimiento será definido entre las partes (BCR Corredora de Seguros S.A. y el contratista), siendo este plazo en todos los casos, el máximo acordado para la entrega de los trabajos solicitados. El plazo de entrega empezará a contar a partir de la orden de inicio al contratista por parte de la Gerencia Comercial de BCR Corredora de Seguros S.A.

El contratista deberá iniciar sus labores una vez que el contrato esté debidamente formalizado y BCR Corredora de Seguros S.A. brinde la orden de inicio de labores.



DECIMA SEGUNDA- LUGAR DE ENTREGA: Los entregables acordados deberán ser presentados en la Oficina de BCR Corredora de Seguros S.A., ubicada en San José, Pavas, 300 metros sur del Centro Comercial Plaza Mayor, en el edificio Torre Cordillera, piso No.10.

DECIMA TERCERA- OFICINA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: La Gerencia Comercial de BCR Corredora de Seguros S.A. (Área de Investigación y Desarrollo mediante la señora Enilda Alfaro Ramírez o en su ausencia la persona que se encuentre a su cargo), será la responsable de la recepción a satisfacción del servicio contratado así como de la coordinar lo pertinente con el Contratista.

DÉCIMA CUARTA - DERECHOS DE AUDITABILIDAD: La Corredora se reserva el derecho de auditar, en el momento que lo considere necesario u oportuno, el objeto de la contratación, para controlar la correcta ejecución del mismo; de manera que ello se constituya en un insumo para darle seguimiento a las labores realizadas y así garantizar y documentar el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA QUINTA- CLÁUSULA PENAL: BCR Corredora de Seguros S.A. retendrá las penalizaciones de manera provisional, y serán aplicadas previa realización del debido proceso, a fin de determinar si corresponde el cobro definitivo de estas.

En el eventual caso de que el contratista incumpla con los plazos establecidos para los entregables acordados en el cronograma de trabajo, se cobrará el 0,8% del costo total cuantificado para el entregable por cada día hábil de atraso en la entrega de lo contratado, excepto que haya sido modificado el alcance o que el retraso no sea atribuible al contratista.

Queda entendido que toda suma por este concepto se aplicará a la factura correspondiente al servicio contratado que se haya visto afectado por el atraso, cuando se reciba para el trámite de pago.



DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del contrato suscrito entre las partes, en tanto la contratación de los servicios se realizará en función de la idoneidad, capacidad y experiencia del Contratista.

DÉCIMA SÉTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos, y libros, folletos cualquier otra literatura, instrumento o medio de trabajo que se obtenga, produzca o adquiera en el transcurso de la presente consultoría, para su realización o que resulte de ella, ya sea que consten en escritos, gráficos, medios electrónicos de cualquier naturaleza, películas, cintas magnéticas, fotografías o en cualquier otro medio o instrumento son y serán propiedad patrimonial exclusiva de BCR Corredora de Seguros S.A., quien será el único autorizado para divulgarlos.

DÉCIMA OCTAVA - DERECHOS INTRANSFERIBLES

El presente contrato se celebra en consideración a las condiciones y calidades de las partes y en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo total o parcialmente o hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que en el constan.

DECIMO NOVENA – COMPROMISO ARBITRAL

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, podrán ser resueltas de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social N. 7727 del 09 de septiembre de 1997, para lo cual las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán o designarán mediadores o conciliadores con conocimientos en seguros y al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro



dedicado a la administración de este tipo de procedimiento que elegirán de común acuerdo.

VIGESIMA - DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección correo electrónico) que abajo se señala para tal efecto por cada una de las partes contratantes. Las partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

- BCR Corredora, administrador del contrato: Gerencia Comercial de BCR Corredora de Seguros S.A., dirección: Oficentro Torre Cordillera, 300 metros sur de Plaza Mayor Rohmoser Pavas, piso 10.
- Contratista: Servicios Jurídicos Serjufin S.A, dirección de correo electrónico: ecarranza@vectorlegal.co.cr , teléfono 4035-5600 fax 4035-5645, San José, Escazú, Trejos Monte Alegre, Centro Corporativo el Cedral, Torre 4, piso 3, Oficinas Vector Legal.

VIGESIMA PRIMERA - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato, como si estuvieran escritas en él, por su orden:

1. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
2. Las condiciones y especificaciones particulares del cartel de la Contratación abreviada. #2016LA-000001-13.
3. La oferta y sus complementos.
4. La adjudicación realizada. *nos* *D*

VIGESIMA SEGUNDA - LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para cualquier acción administrativa, judicial y extrajudicial que se derive del mismo, las partes se someten a la Legislación Costarricense.

VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIONES

Cualquier modificación deberá realizarse por escrito de común acuerdo entre las partes.

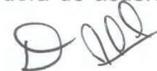
VIGESIMA CUARTA- ESTIMACIÓN: Por tratarse de una contratación por demanda esta licitación es de cuantía inestimable.

VIGECIMA QUINTA- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato para cada uno de los tres contratistas será por **un año**, período durante el cual se podrán demandar hasta un máximo de **200** (doscientas) horas, independientemente del contratista o la especialidad a que correspondan; pudiéndose prorrogar por períodos iguales hasta un máximo de 3 (tres) veces, para un total de 4 (cuatro) años, previa evaluación del servicio recibido por parte de BCR Corredora de Seguros S.A.

En caso de que alguna de las partes no desee aplicar la prórroga, debe avisar su decisión a la otra **con al menos 30 días hábiles** de anticipación al vencimiento del período anual del contrato o de sus prórrogas.

La vigencia del contrato rige a partir del momento en que BCR Corredora de Seguros S.A. comunique al contratista que el contrato está formalizado y listo para su ejecución.

VIGESIMA SEXTA- ESPECIES FISCALES: El pago de las especies fiscales que se deriven del trámite y ejecución de esta contratación, debe realizarse en partes iguales 50% el Banco y 50% el contratista, para lo cual se procederá de acuerdo





con lo establecido en el oficio N°DGABCA-NP-533-2011 de fecha 20/06/11 de la Dirección General de Tributación Directa, de forma tal que el cálculo se hará sobre la base del monto efectivo de cada pedido (solicitud de servicio) que se emita al amparo de esta contratación.

En fe de lo anterior, firmamos en San José, Pavas a los 22 días del mes de Diciembre de 2016.

Douglas Soto Leitón
P/ BCR Corredora de Seguros

Roberto Francisco León Gomez
P/ Servicios Jurídicos Serjufin S.A

APROBADO

La Gerencia General de BCR Corredora de Seguros S.A.
Otorga la aprobación interna al presente contrato, de
conformidad con los términos y condiciones del
Oficio No. CSG-66-0001-2017, el cual
forma parte integral de la presente aprobación.